

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 021-2017-TMT/GG

Trujillo, 03 de abril de 2017

VISTOS: Carta N° 071-2017-CPP/FH-UCV de fecha 09 de marzo de 2017 y el Informe N° 035-2017-TMT/ORRHH,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPT de fecha 06 de setiembre de 2011, se creó el Organismo Público Descentralizado Transportes Metropolitanos de Trujillo – TMT, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, dependiente del Concejo Municipal, cuyo objetivo es atender los proyectos vinculados al nuevo sistema de Transporte Público Urbano e Interurbano de la Provincia, incluyendo integralmente las fases de estudios y ejecución. Así como aquellas otras funciones y actividades que determine el Concejo Provincial y Alcaldía Provincial de Trujillo; la misma que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Con fecha 09 de marzo de 2017, la Universidad César Vallejo, presenta a la estudiante del VIII Ciclo de la Carrera Profesional de Psicología **LIZ GRETTY ZAPATA VALLE** con la finalidad de realizar prácticas en Transportes Metropolitanos de Trujillo, cumpliendo 15 horas semanales durante el semestre académico 2017-I.

Mediante Informe N° 035-2017-TMT/ORRHH, la Oficina de Recursos Humanos autoriza las prácticas pre profesionales de la estudiante en ese despacho, durante el semestre académico 2017-I, las cuales serán contabilizadas desde el 14 de marzo hasta el 22 de Julio de 2017 en el siguiente horario: lunes, martes y jueves de 8:00 a.m. a 1:00 p.m (15 horas semanales) acumulando un total de 285 horas.

Que artículo 1° la Ley 28515 Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales, establece que *la persona es el centro fundamental de todo proceso formativo; en consecuencia, las modalidades formativas que se desarrollen deben fijarse como meta principal que la persona alcance a comprender su medio social en general y su medio de trabajo en particular, a fin de que esté en condiciones de incidir en estos de manera individual y colectiva;*

Toda persona tiene derecho de acceder en igualdad y sin discriminación alguna a la formación profesional y que su participación en las diversas modalidades formativas aprobadas le permita mejorar su empleabilidad en el mercado laboral;

Que, por otra parte el artículo 2° prescribe como objetivos los siguientes: a. Coadyuvar a una adecuada y eficaz interconexión entre la oferta formativa y la demanda en el mercado de trabajo; b. Fomentar la formación y capacitación laboral vinculada a los procesos productivos y de servicios, como un mecanismo de mejoramiento de la empleabilidad y de la productividad laboral y, c. Proporcionar una formación que desarrolle capacidades para el trabajo, que permitan la flexibilidad y favorezcan la adaptación de los beneficiarios de la formación a diferentes situaciones laborales;

Que, dentro de las modalidades formativas se encuentra la de prácticas pre profesionales, las mismas que no están sujetas a la normatividad laboral vigente, sino a la específica que la presente contiene.

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Por otra parte y en concordancia con el párrafo anterior, el numeral 61.2 del artículo 61° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas internas necesarias para el cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, el inciso k) del Manual de Organización y Funciones de Transportes Metropolitanos de Trujillo establece que le corresponde a la Oficina de Recursos Humanos elaborar y ejecutar el programa de prácticas profesionales y pre profesionales.

Que, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 1444-2015-MPT de fecha 31 de Diciembre de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** las practicas pre profesionales del estudiante del VIII Ciclo de la Carrera de Psicología **LIZ GRETTY ZAPATA VALLE**, en la Oficina de Recursos Humanos de Transportes Metropolitanos de Trujillo – TMT, desde el 14 de marzo hasta el 22 de Julio del 2017, estando bajo la supervisión de la Abg. Cinthya Melitón Tandaypan, el cumplimiento de las 85 horas solicitadas por dicho concepto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar **AD HONOREM** la realización de las prácticas solicitadas por la estudiante **LIZ GRETTY ZAPATA VALLE**, por no contar con disponibilidad presupuestal para la subvención correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

TRANSPORTES METROPOLITANOS DE TRUJILLO

Ing. Carlos Manuel Cipriano Gonzales
GERENTE GENERAL

C.e.
GAFS
GAL
ORRH
Interesada